



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA MÉDICO EN ORTOPEDIA ASIGNADO AL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL IHSS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA DOCTORA EMMA MARÍA SALGADO BORJAS, NO. 336-2018.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte la doctora **EMMA MARÍA SALGADO BORJAS**, mayor de edad, casada, Doctora con Especialidad en Ortopedia, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0501-1977-05029, con dirección particular en Colonia Altamira, 23 Calle, Casa 1427A, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, Correo Electrónico [emmaems@yahoo.com](mailto:emmaems@yahoo.com) RTN No. 0501-1977-050290, actuando en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA MÉDICO EN ORTOPEDIA ASIGNADO AL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL IHSS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA DOCTORA EMMA MARÍA SALGADO BORJAS, NO. 336-2018**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la Resolución CI IHSS-RSAS No. 698/04-09-2018 de fecha 04 de septiembre del 2018, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud realizada por la Dirección Ejecutiva Interina y autorizar la contratación por servicios profesionales a término del personal médico que brindará atención médica en el Hospital Regional del Norte, por una vigencia de cuatro (4) meses comprendidos del 10 de septiembre al 31 de diciembre del 2018. En base a esta resolución se procede a la contratación de los Servicios Profesionales a término con la doctora **EMMA MARÍA SALGADO BORJAS**, como personal médico que brindará atención médica en el Hospital Regional del Norte, como Médico con Especialista en Ortopedia, con un Horario de prestación sus servicios profesionales de una de la tarde (1:00 p.m.) a siete de la noche (7:00 p. m.). **SEGUNDA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Continua manifestando "**EL INSTITUTO**" que mediante este



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

acto se formaliza el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA MÉDICO EN ORTOPEDIA ASIGNADO AL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL IHSS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA DOCTORA EMMA MARÍA SALGADO BORJAS, NO. 336-2018, con "LA CONTRATISTA", quien se obliga a prestar sus servicios profesionales al IHSS, bajo la Coordinación del Director Médico del Hospital de Regional del Norte, como profesional médico con Especialidad en Ortopedia, quien brindará atención médica en el Hospital de Regional del Norte, con un Horario de UNA DE LA TARDE (1:00 P.M.) A SIETE DE LA NOCHE (7:00 P.M.) LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia comprendido del **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL 2018 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2018**, periodo que podrá ser prorrogado mediante la solicitud de la Dirección Ejecutiva Interina, y en caso que dichos servicios sea requeridos por "EL INSTITUTO", y que los mismo se hayan sido prestado en forma satisfactoria por "LA CONTRATISTA". **CUARTA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Por la prestación de los servicios profesionales se pagará la cantidad mensual de **Cuarenta Mil Lempiras Exactos (L40,000.00)** en concepto de honorarios profesionales, haciendo un total del presente contrato de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.160,000.00)**, efectuándose la retención del 12.5% de impuestos sobre la renta, al menos que la contratista presente constancia de pagos a cuenta de la SAR, monto que será cancelado contra la presentación de informe aprobado por siguiendo el procedimiento de pago establecido por "EL INSTITUTO". **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", estará bajo la supervisión del Director Médico del Hospital de Regional del Norte, debiendo cumplir con todas las leyes y normas que rigen al INSTITUTO; así como también guardar una conducta intachable de acuerdo a los códigos de ética profesionales dentro de las instalaciones del IHSS. **SEXTA: REGLÓN PRESUPUESTARIO:** El monto del presente contrato será cargado al renglón de los servicios técnicos y profesionales del régimen de salud del presupuesto del año 2018. **SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido de forma siguiente: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, que dará la facultad a la parte afectada a dar por rescindido el mismo debiendo notificar a la otra con treinta (30) días de anticipación. **OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL:** "EL INSTITUTO" declara en el presente contrato que "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios en forma temporal a tiempo determinado y que si hubiera necesidad de prorrogar el presente contrato al termino por más tiempo o llamado nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una relación por tiempo indefinido. **DECIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato obliga al instituto al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a "EL CONSULTOR" en proporción al trabajo realizado y aceptado; igual sucederá en



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento al Artículo 69 del Decreto No. 141-2017 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 19 de enero del 2018. **DECIMA PRIMERA:**

**“CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

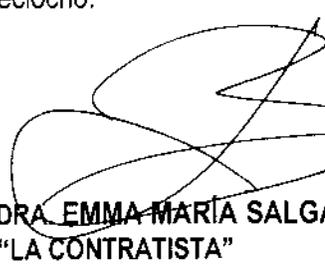
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta la doctora **EMMA MARÍA SALGADO BORJAS**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las cláusulas y disposiciones del presente Contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

  
DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS

  
DRA. EMMA MARÍA SALGADO BORJAS  
"LA CONTRATISTA"



Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.  
Gerencia de Tecnología e Información.  
Depto. de Presupuesto.  
Auditoría interna/  
SST/